

inifap

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA (SAGARHPA) DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA REPRESENTADO POR EL ING. JORGE GUZMÁN NIEVES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO "FONDO DEL FOMENTO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE SONORA" Y SECRETARIO DE LA SAGARHPA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "GOBIERNO DEL ESTADO" Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS A TRAVÉS DEL CENTRO REGIONAL NOROESTE REPRESENTADO POR SU DIRECTOR EL ING. MARCO ANTONIO CARREÓN ZÚÑIGA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INSTITUCIÓN" Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" LAS CUALES SE SUJETAN A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2021, en su eje estratégico 3, "Gobierno impulsor de las potencialidades regionales y los sectores emergentes", en su reto 6 "Promover políticas que permitan la capitalización en el conjunto de las actividades primarias, con atención en temas estratégicos como la innovación y las sanidades", destaca el objetivo estratégico 6.1 que se refiere a "Impulsar el desarrollo de las actividades primarias de manera ordenada, basado en la inducción y reconversión productiva hacia cultivos, especies y paquetes tecnológicos más productivos y de mayor competitividad en los mercados".

Así mismo, el objetivo estratégico 6.2 establece "Fomentar el desarrollo de proyectos estratégicos que permitan mayor competitividad y generación de empleos en las zonas rurales".

Por su parte en el Programa Sectorial de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura 2016-2021, contiene entre otras, las estrategias destinadas a fortalecer los servicios y apoyos a la producción, con el propósito de mejorar la competitividad de las cadenas agroalimentarias.

DECLARACIONES

I. Declara el "GOBIERNO DEL ESTADO", a través de su representante:

I.1. Que de Acuerdo con los artículos 40, 41 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 21, 25-D, y 81 y de la Constitución Política del Estado de Sonora; 3, 9 último párrafo, 12 y 22 fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Sonora, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado, quien puede suscribir Convenios en nombre del mismo, y en su caso, a través de los Titulares de las Dependencias conforme al asunto de su competencia.

I.2. Que con fecha 27 de marzo de 2019, celebraron el Convenio de Coordinación de Desarrollo Rural Sustentable 2019-2024, y en sus cláusulas primera y segunda establece las bases de coordinación y cooperación entre la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y ACUACULTURA (SAGARHPA) con el fin de ejecutar proyectos, estrategias y acciones conjuntas para el desarrollo rural sustentable, así como las demás iniciativas que en materia de desarrollo



inirap

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

agropecuario, acuícola y pesquero que se presenten para impulsar el desarrollo integral en el Estado de Sonora y se comprometen a trabajar de manera coordinada y a conjuntar apoyos y/o inversiones.

I.3. Que con fecha 28 de marzo de 2019, se suscribió el Anexo Técnico de Ejecución para la Operación del Programa de Desarrollo Rural para el ejercicio 2019 entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA y ACUACULTURA (SAGARHPA) a través del cual se formalizó la distribución de los recursos convenidos.

I.4. Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura es una dependencia de la Administración Pública Directa del Estado de Sonora de conformidad con lo establecido en el artículo 22, fracción VIII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

1.5. Que con fundamento en el artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 2, 3, 7 y 9, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Sonora; asimismo, con el nombramiento del 16 de agosto de 2018, otorgado por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, como Secretario del Ramo de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura del "**GOBIERNO DEL ESTADO**", el C. Jorge Guzmán Nieves, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento y obligarse a las acciones pactadas.

1.6. Que, para todos los efectos legales derivados de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, Edificio Sonora 2do. Nivel Ala Norte, Blvd. Paseo del Río y Comonfort C.P. 83280, Hermosillo, Sonora.

I.7. Que por Acuerdo del Comité de Desarrollo Rural Estatal (CODER) tomado en reunión de fecha 02 de Julio de 2019, se aprobó la contratación de Instituciones de Investigación y Educación para la realización de los Proyectos de Diagnóstico, Transferencia de Tecnología y Soporte Técnico para atender las necesidades de los Proyectos de Desarrollo Territorial (PRODETER) que se establezcan en la entidad en la modalidad de concurrencia de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Operación del Programa de Desarrollo Rural de la Secretaría de Desarrollo Rural para el ejercicio fiscal 2019, en lo sucesivo como los "**LINEAMIENTOS**".

II. Declara la "**INSTITUCIÓN**" a través de su representante:

II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuya Coordinación Sectorial corresponde a la Secretaría de Agricultura, y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), de conformidad con los artículos 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; el artículo primero del Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de octubre de 2001; asimismo, cuenta con reconocimiento como Centro Público de Investigación (CPI) mediante resolución conjunta publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de junio de 2003, suscrita por la entonces SAGARPA y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), con autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa, en términos de la entonces Ley de Ciencia y Tecnología, y autonomía de gestión presupuestaria de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, según consta en reforma al Decreto por el que se crea el Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006.





Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias

II.2. Que tiene por objeto contribuir al desarrollo rural sustentable, mejorando la competitividad y manteniendo la base de recursos naturales mediante un trabajo participativo y corresponsable con otras instituciones y organizaciones públicas y privadas asociadas al campo mexicano, mediante la generación de conocimientos científicos y de la innovación tecnológica, agropecuaria y forestal como respuesta a las demandas y necesidades de las cadenas agroindustriales y de los diferentes tipos de productores.

II.3. Que dentro de sus atribuciones se encuentra generar conocimientos e innovaciones tecnológicas que contribuyan a la productividad, competitividad, rentabilidad y desarrollo sustentable de las cadenas agroindustriales, agrícolas, pecuarias y forestales en las regiones agroecológicas que conforman el país; buscando el aprovechamiento racional y la conservación de los recursos naturales; desarrollar y promover investigación de vanguardia para contribuir a la solución de los problemas de productividad, competitividad, sustentabilidad y equidad del sector agrícola, pecuario y forestal del país; promover y apoyar la transferencia de conocimientos y tecnologías agrícolas, pecuarias y forestales de acuerdo a las necesidades y demandas prioritarias de la sociedad y de los productores; suscribir acuerdos, convenios, contratos y cualquier otro instrumento jurídico en el sector público, Federal, Estatal o Municipal y sector privado de carácter nacional e internacional; participar en programas y proyectos de desarrollo agropecuario y forestal, en especial en aquellos que se enfoquen a alcanzar metas sostenibles de suficiencia en la producción para el consumo interno, incremento y competitividad de productos de exportación, uso racional de los recursos naturales renovables y autodeterminación tecnológica; prestar servicios que tengan relación con sus atribuciones y a través de la suscripción de los instrumentos legales que corresponda.

II.4. Que, para el ejercicio de sus atribuciones, cuenta con 8 (ocho) Centros de Investigación Regional, que son: Noroeste, Noreste, Norte Centro, Pacífico Sur, Pacífico Centro, Sureste, Centro y Golfo Centro; y 5 (cinco) Centros Nacionales de Investigación Disciplinaria que son: Agricultura Familiar, Fisiología y Mejoramiento Animal, Salud Animal e Inocuidad; Conservación y Mejoramiento de Ecosistemas Forestales; y Relaciones Agua-Suelo-Planta-Atmósfera y 1 (un) Centro Nacional de Recursos Genéticos, CNRG.

II.5. Que el Ing. Marco Antonio Carreón Zúñiga, en su carácter de Director del Centro de Investigación Regional Noroeste, del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 27 de octubre de 2016, con número de Oficio JAG.100.001256, expedido por el entonces Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, Dr. Luis Fernando Flores Lui, cuenta con las facultades inherentes al cargo para celebrar el presente Convenio, toda vez que las mismas no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.

II.6. Qué para efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio legal, en Avenida Progreso número 5, Colonia Barrio de Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, Ciudad de México.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

III.1. Que este instrumento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, moral o buenas costumbres, y para su celebración, no media coacción alguna; consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.



III.2. Que se sujetarán cada una en el ámbito de sus respectivas atribuciones, en todo momento a su legislación aplicable, marco normativo y demás documentos aplicables.

III.3. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración, para la cual están de acuerdo en sujetarse a las cláusulas aquí contenidas, de acuerdo al siguiente:

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 90, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 3, fracción I, II y III, 9, 14, 16, 26, 35, fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5 y 6 de la Ley de Desarrollo Sustentable, 1, 2, 11, 14, 15, fracción VII, 22, 23, 46, 47, 55 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1, 15 y 22 de su Reglamento; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, 16, 22, 23 y 27 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, fracción VII, 7, 10, 23, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 2, 85, 174, 175 y 176 de su Reglamento; 9 transitorio de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2, 3, 32, fracción XIV y anexo 11 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación "DPEF"; 1, 2, inciso B, fracción XIII, 16, 17, fracción IV y XXIII, 25 del Reglamento Interior de la "SADER"; 1, 2, 3, 5, 7, 8, 9, 28 y 29 de las "DISPOSICIONES GENERALES" del acuerdo por el que se dan a conocer las disposiciones generales aplicables a las Reglas de Operación y Lineamientos de los Programas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, 1, fracción IV, 2, 3, 4, fracción IV, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 28, fracción II, 31, 34, 35 y 36 de los "LINEAMIENTOS" y demás relativos y aplicables de manera enunciativa mas no limitativa en lo que corresponda; "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente "CONTRATO" al tenor de la siguientes:

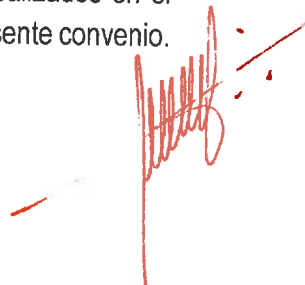
CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

Las "PARTES" convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo lo establecido en los "LINEAMIENTOS" para la operación, ejecución, control y seguimiento del Concepto de Apoyo denominado PROYECTOS DE DIAGNÓSTICO, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y SOPORTE TÉCNICO PARA ATENDER NECESIDADES DE LOS PRODETER, en adelante el "CONCEPTO DE APOYO" del componente denominado INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, en adelante el "COMPONENTE", del PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL, en adelante el "PROGRAMA" en donde la "INSTITUCIÓN", proporcionará al "GOBIERNO DEL ESTADO" el apoyo necesario para la operación, ejecución, control y seguimiento del "CONCEPTO DE APOYO" para atender las necesidades de los PRODETER localizados en el estado de Sonora, encaminados a la realización de acciones y entregables que se plasman en el presente convenio.



M





 Instituto Nacional de Investigaciones
 Forestales, Agrícolas y Pecuarias


SEGUNDA - DE LA APORTACIÓN.

Para cumplir con el objeto mencionado en la Cláusula Primera, el "GOBIERNO DEL ESTADO" transferirá a la "INSTITUCIÓN" la cantidad de hasta **\$1'050,000.00 (Un millón cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** provenientes de los recursos federales autorizados al "GOBIERNO DEL ESTADO". La disposición de estos recursos se autorizara mediante instrucción acordada por el Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Sonora "FOFAES" en el acta de sesión correspondiente.

| CONCEPTO | MONTOS (PESOS) |
|--|------------------------|
| 1. Proyectos de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de tres PRODETER (Región Rio Sonora, Región Cocoraque y Región Fuerte Mayo). | \$1'050,000.00 |
| Gran Total | \$1'050,000.000 |

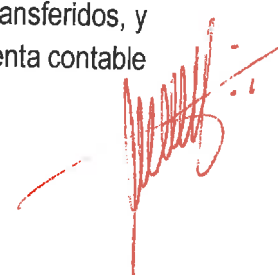
Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones que jurídicamente correspondan, los montos del presente Convenio, se ministrarán a la "INSTITUCION", conforme al siguiente calendario de distribución de recursos:

| CALENDARIO DE MINISTRACIONES | | | |
|---|-----------|-----------|--------------------|
| CONCEPTO | NOVIEMBRE | ENERO | TOTAL |
| 1. Proyecto de diagnóstico, transferencia de tecnología y soporte técnico para atender necesidades de los tres PRODETER (Región Rio Sonora, Región Cocoraque y Región Fuerte Mayo). | \$600,000 | \$450,000 | \$1'050,000 |
| TOTAL | | | \$1'050,000 |

En caso de que al último día de cada trimestre la "INSTITUCIÓN" no hubiera cumplido las metas calendarizadas que se señalan, las "PARTES" podrán acordar la reasignación de los recursos pendientes de ministrar para la atención de otras prioridades, previo cumplimiento de la normatividad aplicable.

TERCERA. - DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos, la "INSTITUCIÓN" se compromete a contar con una cuenta o subcuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos, y en su caso, debidamente registrada ante la Tesorería de la Federación, así como una cuenta o subcuenta contable

para el registro de la administración y ejercicio de los recursos, mediante las cuales se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa por parte de la **"INSTITUCIÓN"** de los comprobantes fiscales y/o en su caso, recibos oficiales, conforme a la normatividad aplicable en materia fiscal y de la presentación de los informes de avance físico financiero y estados de cuenta bancarios que en derecho corresponda a la **"INSTITUCIÓN"** a satisfacción del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Para efecto de lo anterior, la **"INSTITUCIÓN"** informará por escrito al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** el número de cuenta, la CLABE interbancaria y el nombre de la Institución Financiera y la sucursal en el que se apertura la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

CUARTA. - DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que transfiera el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a la **"INSTITUCIÓN"**, serán administrados y ejercidos por ésta última, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificados en las Cláusulas Primera y Sexta del presente instrumento, aportando la **"INSTITUCIÓN"** la infraestructura necesaria que se requiera para la realización y cumplimiento de las acciones convenidas.

Asimismo, se establece que los recursos del concepto de apoyo señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio de Colaboración, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **"INSTITUCIÓN"**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**. En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y el artículo 23 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"** y 40, de los **"LINEAMIENTOS"**.

QUINTA. - DE LAS ACCIONES, METAS ESPECÍFICAS/ENTREGABLES.

Para el debido cumplimiento del objeto, la **"INSTITUCIÓN"** llevará a cabo las siguientes acciones y/o metas específicas:

ACCIONES:

1. Diagnóstico técnico-productivo de las Unidades de Producción Familiar.



- a) Caracterización tecnológica de las Unidades de Producción Familiar.
 - b) Identificación de la problemática productiva.
 - c) Definición y estimación de indicadores productivos.
 - d) Propuesta de modelo tecnológico.
2. **Propuesta de transferencia de tecnología.**
 - a) Establecimiento de módulos demostrativos y realización de eventos demostrativos.
 - b) Ejecución de un programa de desarrollo de capacidades técnicas a extensionistas y productores.
 - c) Sesiones de intercambio de experiencia y conocimiento entre los productores.
 3. **Estrategia de soporte técnico.**

METAS ESPECÍFICAS / ENTREGABLES

1. Tres documentos de diagnósticos técnico-productivos de las Unidades de Producción Familiar, que incluirán: Caracterización tecnológica de las Unidades de Producción Familiar; Identificación de la problemática productiva; Definición y estimación de indicadores productivos; y propuesta de modelo tecnológico.
2. Tres documentos de propuestas de transferencia de tecnología. Cada una incluirá: módulos demostrativos y eventos demostrativos; programa de desarrollo de capacidades técnicas a extensionistas y productores; y sesiones de intercambio de experiencia y conocimiento entre los productores.
3. Tres documentos de estrategias de soporte técnico.
4. Tres informes de resultados de las actividades de transferencia de tecnología realizadas, incluye las evidencias de los eventos demostrativos, de los cursos de capacitación realizados y de las sesiones de intercambio de aprendizaje (listas de asistencia y memoria fotográfica).
5. Tres informes de resultados de la estrategia de soporte técnico.

Adicionalmente y como parte de la dinámica de la ejecución, control y seguimiento del concepto de apoyo, la **"INSTITUCIÓN"** deberá entregar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** en medios impresos y digitales lo siguiente:

6. Programa de Trabajo.
7. Informes físicos, financieros (desglose del gasto) y físico-financieros (mensuales, trimestrales y final).
8. Estados de cuenta bancarios mensuales.
9. Informe de cierre de Cuenta Pública.
10. Expediente general de la ejecución del concepto de apoyo.
11. Anexo IX Relación de solicitantes al Programa de Desarrollo Rural.

CALENDARIO / CRONOGRAMA



Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias



| Núm. | ACCIONES | AÑO 2019 | | | | | AÑO 2020 | | |
|------|--|----------|---|---|---|---|----------|---|---|
| | | A | S | O | N | D | E | F | M |
| 1 | Caracterización tecnológica de las Unidades de Producción Familiar. | | | | | | | | |
| 2 | Identificación de la problemática productiva. | | | | | | | | |
| 3 | Definición y estimación de indicadores productivos. | | | | | | | | |
| 4 | Propuesta de modelo tecnológico | | | | | | | | |
| 5 | Establecimiento de módulos demostrativos. | | | | | | | | |
| 6 | Realización de eventos demostrativos. | | | | | | | | |
| 7 | Ejecución de un programa de desarrollo de capacidades técnicas a extensionistas y productores. | | | | | | | | |
| 8 | Sesiones de intercambio de experiencia y conocimiento entre los productores | | | | | | | | |

| Núm | METAS ESPECÍFICAS / ENTREGABLES | AÑO 2019 | | | | | AÑO 2020 | | |
|-----|--|----------|---|---|---|---|----------|---|---|
| | | A | S | O | N | D | E | F | M |
| 1 | Diagnostico técnico-productivo de las Unidades de Producción Familiar. | | | | | | | | |
| 2 | Propuesta de transferencia de tecnología. | | | | | | | | |
| 3 | Estrategia de soporte técnico. | | | | | | | | |



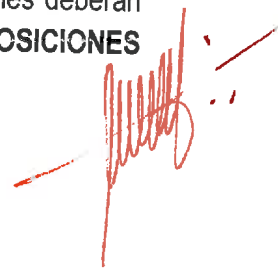
[Handwritten signature in red ink]



| | | | | | | | | | | |
|----|---|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| 4 | Informe de resultados de las actividades de transferencia de tecnología realizadas. | | | | | | | | | |
| 5 | Informe de resultados de la estrategia de soporte técnico. | | | | | | | | | |
| 6 | Programa de Trabajo | | | | | | | | | |
| 7 | Informes físicos, financieros (desglose del gasto) y físico-financieros (mensuales, trimestrales y final) | | | | | | | | | |
| 8 | Estados de cuenta bancarios mensuales | | | | | | | | | |
| 9 | Informe de cierre de Cuenta Pública | | | | | | | | | |
| 10 | Expediente general de la ejecución del concepto de apoyo | | | | | | | | | |
| 11 | Anexo IX Relación de solicitantes al Programa de Desarrollo Rural | | | | | | | | | |

SÉXTA. - DE LAS OBLIGACIONES DE LAS "PARTES".

- I. La "INSTITUCIÓN" tendrá las obligaciones siguientes:
 - I.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración, para dar cabal cumplimiento al objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento;
 - I.2. Llevar a cabo las acciones específicas, mecánica operativa y el calendario de ejecución que le sean encomendadas por el "GOBIERNO DEL ESTADO";
 - I.3. Rendir los informes físico-financieros de manera mensual, trimestral de los avances en la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento, así como el informe final y la documentación comprobatoria que le requiera el "GOBIERNO DEL ESTADO"; precisando que los informes mensuales y trimestrales deberán contener por lo menos los rubros indicados en el artículo 9°, fracción II, inciso m de las "DISPOSICIONES

GENERALES" así como las especificaciones que ésta última le señale; el informe final y de cuenta pública deberá contener los resultados obtenidos y el presupuesto ejercido, derivado del cumplimiento del objeto, mismos que deberán ser conciliados y verificados con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

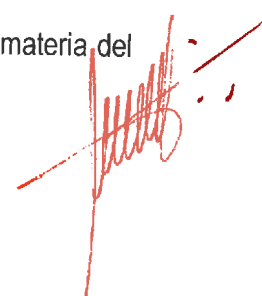
- I.4. A efecto de que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** rinda el Informe de Cuenta Pública, la **"INSTITUCIÓN"** entregará la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico.
- I.5. Reintegrar a la **TESOFE**, previo informe por escrito a el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, los productos financieros generados y aquellos recursos que no se encuentren efectivamente devengados al finalizar las fechas plasmadas en el calendario de metas y entregables, en términos de los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 del Reglamento de la misma Ley; y demás disposiciones en la materia;
- I.6. Suscribir con el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera, en el que se establezca el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente instrumento jurídico, anexando los documentos que evidencien con criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésima Segunda del presente instrumento para efectos del cierre de las acciones del mismo;
- I.7. Proporcionar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** cuando lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- I.8. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información, dicha documentación deberá ser proporcionada al **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, cuando esta la solicite para la integración, en su caso, de los expedientes de transparencia y rendición de cuentas del ejercicio correspondiente;



12

[Handwritten signature in red ink]

- I.9. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos que le sean transferidos por el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento;
- I.10. Ejecutar de manera directa cuando menos el 51% del monto total de los recursos presupuestales indicados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, por lo que para el caso de requerir contratar a terceros para los efectos de cumplir las obligaciones, las acciones y las metas a su cargo, esta no excederá el 49% del monto de los recursos presupuestales señalados, de conformidad con lo señalado en el artículo 8 fracción III, incisos a y b de las **"DISPOSICIONES GENERALES"**.
- I.11. En tal caso, mediante el instrumento jurídico correspondiente, se establecerá la responsabilidad de dichos terceros para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como las metas y/o entregables comprometidas;
- I.12. Brindar facilidades y apoyo para atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades hasta su solventación;
- I.13. En caso de duda(s) respecto de la operación y/o ejecución del **"COMPONENTE"** y **"CONCEPTO DE APOYO"**, deberá realizar por escrito la consulta a la Unidad Responsable **"UR"** debiendo ser ésta la que resuelva.
- I.14. Celebrar instrumentos jurídicos, para el estricto cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- I.15. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas y/o entregables, con el fin de elaborar y enviar al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** los informes mensuales y trimestrales de avances físicos-financieros de los recursos transferidos, los que deberán contar por lo menos con los siguientes rubros:
- I. EL monto de los recursos pendientes a ejercer
 - II. El monto de los productos financieros generados y reintegrados a la TESOFE del periodo y acumulados;
 - III. El monto de las ministraciones no utilizadas y reintegradas a la TESOFE del periodo y acumulado;
 - IV. El desglose detallado de los conceptos e importes del ejercicio de los recursos materia del presente convenio;

SÉPTIMA. - DE LA SUSPENSIÓN DE MINISTRACIONES.

El **"GOBIERNO DEL ESTADO"** manifiesta y la **"INSTITUCIÓN"** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución de los recursos no ejercidos, o bien, cancelar la entrega, cuando:

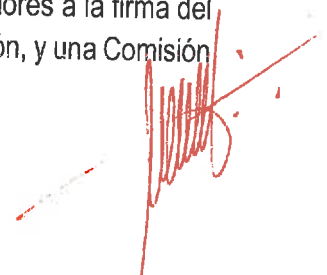
- I. No aplique los recursos entregados al objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. No entregue al **"GOBIERNO DEL ESTADO"** los informes físico-financieros mensuales, trimestrales y final, así como el cierre finiquito y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con el punto 1.2 de la Cláusula sexta del presente instrumento;
- IV. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y concepto de apoyo;
- V. La Dirección General de Planeación, Administración y Evaluación del **"GOBIERNO DEL ESTADO"** podrá solicitar el reintegro de recursos que no se ejerzan por la **"INSTITUCIÓN"** en los casos que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** así lo considere procedente.
- VI. En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **"INSTITUCIÓN"** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega del recurso, por los supuestos establecidos con anterioridad, ésta quedará obligada en el término que establezca el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** a la devolución de la cantidad no ejercida señalada en la Cláusula Segunda de este -Convenio de Colaboración o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado, lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a el **"GOBIERNO DEL ESTADO"**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **"INSTITUCIÓN"** hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

OCTAVA. - DE LA EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan establecer, en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento y a la brevedad posible la autorización de los Criterios Técnicos de Operación, y una Comisión





inifap

Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias



de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la “**CES**”, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por parte del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”:
 - a) Presidente Propietario.- Ing. Jesús Lucas Varela Valenzuela.- Director General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo.
 - b) Un Vocal que designe el Director General de Desarrollo Rural y Capitalización al Campo.

- II. Por parte de la “**INSTITUCIÓN**”:
 - a) Secretario Propietario. – Ing. Marco Antonio Carreón Zúñiga.- Director del Centro de Investigación Regional Noroeste de la “**INSTITUCIÓN**”.
 - b) Vocales que designa el Director del Centro de Investigación Regional Noroeste de la “**INSTITUCIÓN**”.
 - Dr. Jesús Arnulfo Márquez Cervantes.- Director de Investigación del Centro de Investigación Regional Noroeste.
 - M.C. Teodoro Cervantes Mendivil.- Jefe de Campo del Campo Experimental Costa de Hermosillo.

Cada integrante propietario podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, mismas que pueden ser semanales, mensuales, bimestrales o trimestrales, debiendo celebrar como mínimo tres reuniones al año, previo acuerdo de “**LAS PARTES**”, las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de “**LAS PARTES**” señaló en el apartado de declaraciones de este Convenio de Colaboración en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de “**LAS PARTES**”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio de Colaboración asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Colaboración, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

En las reuniones de trabajo se asentarán las actas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por la “**INSTITUCIÓN**” quien resguardará las mismas.



inifap

Instituto Nacional de Investigaciones
Forestales, Agrícolas y Pecuarias



Se reunirán cada vez que el **"GOBIERNO DEL ESTADO"** lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la **"UR"** siempre que esta lo solicite.

NOVENA. - DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda establecida mediante artículo 27 de las **"DISPOSICIONES GENERALES"** y 26, fracción II, inciso a) del **"DPEF"**, que al calce se reproduce para pronta referencia:

*"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.
Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"*

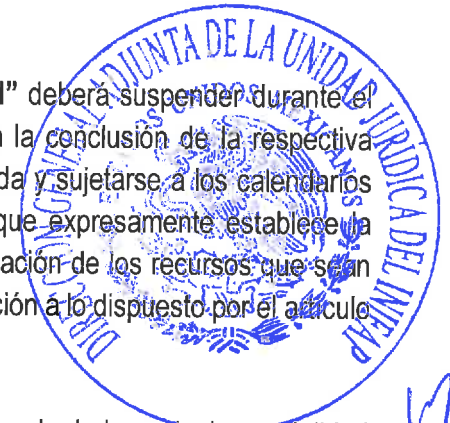
De igual manera deberá señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través del **"GOBIERNO DEL ESTADO"**.

Las imágenes institucionales de cada una de **"LAS PARTES"** podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del proyecto a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DÉCIMA. - DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **"INSTITUCIÓN"** deberá suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente. Salvo los casos de excepción que expresamente establece la **"CONSTITUCIÓN"**, respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados al cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 14 del **"DPEF"**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **"CONSTITUCIÓN"**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna otra figura análoga prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



Handwritten signature in red ink.

Asimismo, **“LAS PARTES”** se comprometen a que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña, elecciones federales y/o locales.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de **“LAS PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Colaboración permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de **“LAS PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

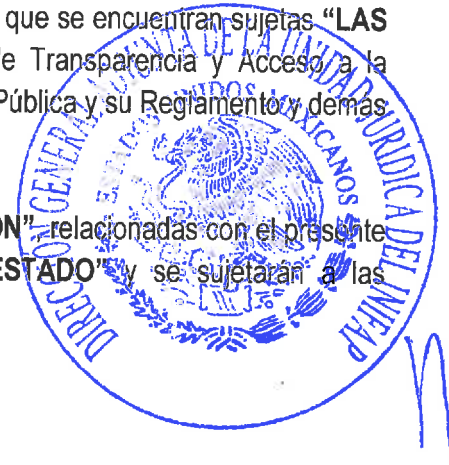
DÉCIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas **“LAS PARTES”**, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la **“INSTITUCIÓN”** relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad del **“GOBIERNO DEL ESTADO”** y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DÉCIMATERCERA. - DEL INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **“INSTITUCIÓN”** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, el **“GOBIERNO DEL ESTADO”** podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de las **“DISPOSICIONES GENERALES”**, en relación con el punto III de la Cláusula Séptima del presente instrumento.



DÉCIMACUARTA. - DE LA TRANSPARENCIA.

“**LAS PARTES**“ convienen én fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para tal efecto promoverán la publicación del padrón de beneficiarios y de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen, lo anterior de conformidad con el artículo 26 de las “**DISPOSICIONES GENERALES**”.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS DATOS PERSONALES

Para efectos de lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO) y las disposiciones que de ella emanen, “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los beneficiarios de la “**UR**” serán protegidos y tratados de conformidad con lo que se establece y se regula en la referida Ley y la demás normatividad aplicable vigente.

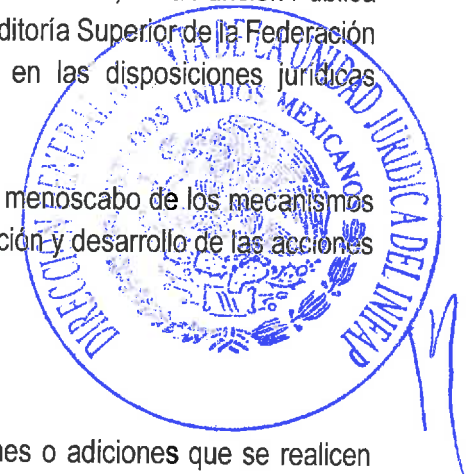
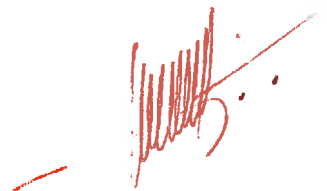
DÉCIMA SEXTA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Colaboración corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública o el Órgano que en su momento asuma las facultades o atribuciones de ésta; la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante, lo anterior, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” a través de la “**UR**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Colaboración, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia dei mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que deberá ser celebrado dentro de la vigencia del presente instrumento, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su inscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DÉCIMA OCTAVA. - DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse por cualquier retraso o incumplimiento de los compromisos establecidos como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para concluir las acciones materia del presente Convenio.

Para efectos del presente Convenio, se considerará caso fortuito o de fuerza mayor, el acontecimiento que se traduzca en una imposibilidad absoluta de cumplimiento. Asimismo, deberá ser imprevisible y que éste se produzca fuera de su esfera de control, por lo que de no contar con estas características el acontecimiento no será liberatorio de responsabilidad por incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente instrumento será facultad de **"LAS PARTES"** en sus respectivos ámbitos de competencia y en los términos de la normatividad concerniente aplicable.

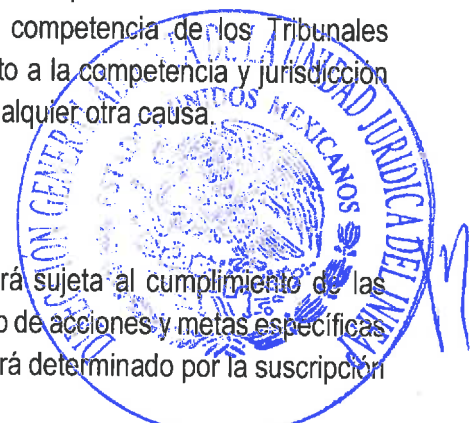
VIGÉSIMA.- DE LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

"LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente **"CONVENIO DE COORDINACIÓN"**, **"LAS PARTES"** acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.


VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por **"LAS PARTES"**, así como al calendario de acciones y metas específicas que se encuentra inserto en la Cláusula Sexta del presente instrumento lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176, de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019.




Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, **“LAS PARTES”** firman el presente **“CONVENIO DE COORDINACIÓN”** en 5 tantos originales en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, México a los 14 días del mes de noviembre de 2019.

| POR EL “GOBIERNO DEL ESTADO” | POR LA “INSTITUCIÓN” |
|--|--|
| <p style="text-align: center;">ING. JORGE GUZMÁN NIEVES</p>  | <p style="text-align: center;">ING. MARCO ANTONIO CARREÓN ZÚÑIGA</p>  |
| <p style="text-align: center;">SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y AGUACULTURA</p> | <p style="text-align: center;">DIRECTOR DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL NOROESTE</p> |



LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, RECURSOS HIDRÁULICOS, PESCA Y AGUACULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS A TRAVÉS DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN REGIONAL NOROESTE, EN FECHA 13 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019, CONSTANTE DE 19 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS.

